



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000218-2024-MDP/A [29081 - 5]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Informe N° 403-2024-MDP/GSCGRD-SGGRD [29081 - 0] emitido de Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
- Informe N° 686-2024-MDP/OGAJ [29081 - 2] emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica
- Informe N° 411-2024-MDP/GSCGRD-SGGRD [29081 - 3] emitido por Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
- Informe Legal N° 492-2024-MDP/OGAJ [29081 - 4] emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, así mismo el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", concordante con el numeral 1.2) del mismo cuerpo legal, referido al "Principio del Debido Procedimiento".

Que, de acuerdo al artículo 1o de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios y lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el artículo 2° de la precipitada Ley establece que la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio, así como el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, mediante Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14° y el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, indican: Los Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, también señala que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000218-2024-MDP/A [29081 - 5]

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su numeral 11.7 del artículo 11 lo siguiente: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Regional y Local. Asimismo, define al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, "como los espacios internos de articulación de las unidades de organización, competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno para la formulación de sus normas y planes de evaluación (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los planes de preparación en los tres niveles de gobierno", en su numeral 6.1 del artículo 6 sobre la conformación del equipo técnico y elaboración del cronograma de trabajo "El equipo técnico y su coordinador son designados por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde, según corresponda, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres -GTGRD. En el caso del equipo técnico encargado de la elaboración del Plan de Preparación Nacional; el Jefe del INDECI designa a los miembros, debiendo convocar a un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los ministerios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno", el cual tiene como finalidad orientar y fortalecer la capacidad de respuesta de los integrantes del SINAGERD, mediante la planificación de acciones y medidas a aplicarse en la respuesta de emergencias y desastres;

Que, el Artículo N°39 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres b. Planes de preparación c. Planes de operaciones de emergencia. d. Planes de educación comunitaria. e. Planes de rehabilitación. f. Planes de contingencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en la cual en el inciso f) artículo VIII sobre disposiciones específicas indica que son funciones de los presidentes del GTGRD, f) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre;

Que, mediante artículo N° 2 de Resolución de Alcaldía N° 308-2023-MDP/A [1824 - 0] se resuelve conformar, el equipo técnico encargado de la elaboración de planes específicos de gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Informe N° 403-2024-MDP/GSCGRD-SGGRD [29081 - 0] con fecha 22 de Agosto del 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres solicita modificar la Resolución de Alcaldía N° 308-2023-MDP/A, considerando solo el puesto o cargo correspondiente a los integrantes del Equipo Técnico;

Que, mediante Informe N° 686-2024-MDP/OGAJ [29081 - 2] con fecha 26 de Agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica requiere al Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres que indique o



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000218-2024-MDP/A [29081 - 5]

ratifique si las oficinas mencionadas en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 308-2023-MDP/A [1824-0] seguirán siendo parte del equipo técnico, o se harán modificaciones (considerando que ya no irán los nombres de los funcionarios);

Que, mediante Informe N° 411-2024-MDP/GSCGRD-SGGRD [29081 - 3] con fecha 26 de Agosto del 2024, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres hace de conocimiento que las oficinas conformantes del Equipo Técnico Encargado de la Elaboración de Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel según Resolución de Alcaldía N° 308-2023-MDP/A [1824 - 0], seguirán siendo parte del mencionado Equipo Técnico, por tanto deben ser ratificadas mediante Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta lo indicado mediante Informe N° 403-2024-MDP/GSCGRD-SGGRD [29081 - 0];

Que, mediante Informe Legal N° 492-2024-MDP/OGAJ [29081 - 4] con fecha 02 de Setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe modificar la Resolución de alcaldía N° 308-2023-MDP/A [1824-0] de fecha 27 de octubre del 2024 de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 411-2024-MDP/GSCGRD-SGGRD [29081-3] de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por la Sub-Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres. En consecuencia, concluye que se debe emitir el acto resolutorio a través del despacho de alcaldía, y notificar a los interesados, así como a las oficinas correspondientes para cumplimiento conforme a Ley;

Que, mediante SIGGEDO la Gerencia Municipal con fecha 03 de Setiembre del 2024, se deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para realizar las acciones indicadas en el informe legal 492-2024-MDP-OGAJ;

En mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de alcaldía N° 308-2023-MDP/A [1824-0] de fecha 27 de octubre del 2023 de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 411-2024-MDP/GSCGRD-SGGRD, en los siguientes términos:

"Artículo segundo.- Conformar, el equipo técnico encargado de la elaboración de planes específicos de gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
- Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Gerencia de Gestión Ambiental
- Oficina General de Administración
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina de Tecnología e Información
- Oficina de Abastecimiento."

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que queda subsistente el resto del contenido de en Resolución de alcaldía N° 308-2023-MDP/A [1824-0] de fecha 27 de octubre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000218-2024-MDP/A [29081 - 5]

Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 12/09/2024 - 10:20:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
12-09-2024 / 09:37:10
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
06-09-2024 / 10:06:40
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
06-09-2024 / 08:47:40
- SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
JOSE LUIS PEÑA CAMINO
SUB GERENTE DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
06-09-2024 / 09:24:03
- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
LUIS ENRIQUE MIRANDA ORUE
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
06-09-2024 / 11:57:19